AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 267-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisa el diligenciamiento se advierte que la parte actora allegó las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del ejecutado JULIO CESAR CRISTANCHO CORREDOR, que reposa a foliatura 349 a 353 del expediente digital.

Revisado el plenario en comento, encuentra el Despacho que no es posible validar el diligenciamiento efectuado para notificar a la parte ejecutada, en tanto que pese al aporte de la certificación de cotejo; no se tiene certeza en cuanto a los documentos adjuntados en dicha actuación dado que, no resulta posible el acceso para evidenciar el documento remitido pues constituyen solo una imagen, imposibilitando su descarga:

Adjuntos

03_Documentos_relacionados_en_las_pruebas_compressed.pdf
01_Demanda_Ejecutiva_Laboral_C9995_compressed.pdf
005_Auto_Libramandamiento_de_Pago_-_PARAFISCALES_compressed_1.pdf

Descargas

--

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que, surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dicho o en su defecto la realice en los términos previstos en los artículos 290 a 292 del CGP sin incurrir en una mixtura de los dos preceptos normativos

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 23 DE AGOSTO DE 2023

LA SECRETARIA,
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e493c352ba2989ef27d6e9d7e0b174135adef1560c0a0273d506d3f0d865fd**

Documento generado en 22/08/2023 10:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica